

Judicatura - Notifiquese a usted por el presente el presente despacho de lo Civil de Guayaquil.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Leonidas Prieto Cabrera, Juez Vigésimo, Noveno de lo Civil de Guayaquil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Guayaquil, 29 de enero del 2009
Ab. María Molina de Armas
Oficial Mayor Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Guayaquil

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: ISABEL DOMÉNICA REINOSO FREIRE
SE LE HACE SABER: Que en este despacho le ha tocado el conocimiento del juicio de divorcio # 943-A-08, propuesto por CÉSAR OSWALDO COLOMA BAQUERIZO, cuyo extracto es el tenor siguiente.
El actor en su demanda manifiesta que en esta ciudad de Guayaquil el 27 de septiembre de 1999, celebró matrimonio civil con la señorita ISABEL DOMÉNICA REINOSO FREIRE, y que de la unión matrimonial no han concebido hijo alguno, ni han adquirido bien mueble o inmueble que conformen el haber de la Sociedad Conyugal. Es el caso que desde que salió del país el 2 de octubre del 2004, esto es por más de 4 años se encuentra separado de su cónyuge con inasistencia de relaciones conyugales familiares o de cualquier otra naturaleza y, que amparado en lo dispuesto en el inciso segundo de la causa 11ava. del Artículo 110 del Código Civil para que en sentencia se digna declarar disuelto el vínculo matrimonial que me une a mi cónyuge por divorcio.
Admitida al trámite mediante auto de fecha 9 de enero del 2009 a las 10:48:35, dictado por el abogado Rafael Proaño Herrera, se dispuso que se cite a la accionada por medio del diario **EXPRESO** de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que comunico a usted para los fines de ley advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casilla judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, de no hacerlo será tenido o considerada rebelde.
Guayaquil, 30 de enero del 2009
AB. SERGIO ALCÍVAR DUEÑAS
SECRETARÍA (e) DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL



¡Mucho mejor!
si es hecho en
ECUADOR

2009
**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
GREENCARGO S.A.**

Se comunica al público que **GREENCARGO S.A.** aumentó su capital en US\$ 5.800,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO el 22 de julio de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 09.Q.IJ.000400 de 30 de enero de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital suscrito es de SEIS MIL SEISCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS, divididos en SEIS MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una..."

Quito, 30 de enero del 2009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.